



Conf. 2010

LOYENS & LOEFF



GE/CdK/40023860

#6540389-v1

CERTIFICATE

The undersigned:

Gerard Cornelis van Eck, civil law notary, officiating in Rotterdam, the Netherlands, declares that:

(i) according to and solely based upon an unofficial computer print-out of the registration of the Company (as defined hereinafter) in the Trade Register of the Chamber of Commerce in Baarn, the Netherlands, dated 3 March 2010, confirmed by telephone to be correct as of the date hereof (the "Excerpt"):

- **Universal Music International Holding B.V.**, a private limited liability company (*besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid*) under Dutch law, having its official seat in Baarn, the Netherlands, and its office address at (3743 DN) Baarn, the Netherlands, Gerrit van der Veenlaan 4 (the "**Company**"), was incorporated on 13 December 1983;
- the Company's Articles of Association were lastly amended on 18 August 2006;
- the Company is registered with the Trade Register of the Dutch Chamber of Commerce under number 31026574;
- the sole shareholder of the Company is PolyGram B.V., having its office address at (3743 DN) Baarn, the Netherlands, Gerrit van der Veenlaan 4;
- the Management Board members of the Company are:
 - Marinus Nicolaas Henny, born in Hilversum, the Netherlands, on 18 March 1951;
 - Nicolaas Pieter van den Hoven, born in Arnhem, the Netherlands, on 26 May 1961; and
 - Cornelis van der Hoeven, born in Amsterdam, the Netherlands, on 12 November 1964.
- the Company can be represented by its Management Board acting jointly, or by any two management board members acting jointly as well as by a



LOYENS Loeff



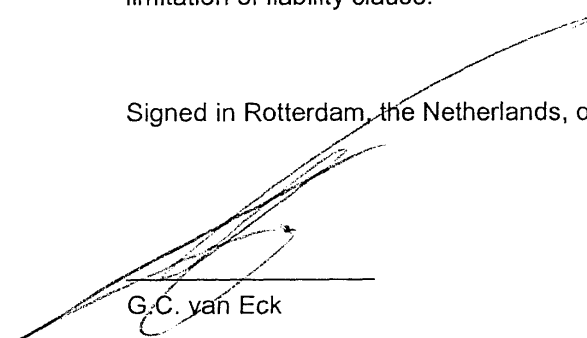
special proxy holder acting jointly with any of the Management Board member of the Company, with due observance of (a) Dutch law and (b) the Company's Articles of Association;

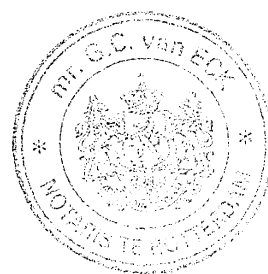
- (ii) according to (a) the Excerpt and (b) the information obtained by telephone today from the bankruptcy clerk's office (*faillissementsgriffie*) of the district court in Utrecht, the Netherlands, and (c) the information obtained today from the European Insolvency Register (*Europese Insolventie Register*) in The Hague, the Netherlands, the Company has not been granted a suspension of payments (*surséance verleend*) or declared bankrupt (*failliet verklaard*).

It should be noted that under Dutch corporate law, there are certain exceptions to the general principle that a person who deals with a company, acting in good faith, may rely on the information on such company that is registered with the trade register, which information is the basis of our statements above. For example, restrictions may apply to the ability of a company to enter into a transaction and the ability of the members of its management board to represent such company if the transaction concerned constitutes ultra vires (*doeloverschrijding*) or financial assistance (*financiële steunverlening*) or in the event one or more of the members of the management board have a conflict of interest (*tegenstrijdig belang*).

This certificate may only be relied upon on the express condition that any issues of interpretation or liability thereunder will be governed by Dutch law and be brought exclusively before a Dutch Court and is subject to the General Terms and Conditions of Loyens & Loeff N.V. (lawyers, tax advisors and civil law notaries)¹ which include a limitation of liability clause.

Signed in Rotterdam, the Netherlands, on 3 March 2010.


G.C. van Eck



¹ These conditions were deposited with the Registry of the Rotterdam District Court on 1 July 2009 under number 43/2009 and can be found at <http://www.loyensloeff.com>.



APOSTILLE

1. (Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

Country: NETHERLANDS

This public document

2. has been signed by mr G.C. van Eck

3. acting in the capacity of notary

4. bears the seal/stamp of
mr G.C. van Eck at Rotterdam
certified

5. at Rotterdam 6. the 3 maart 2010

7. by the Clerk of the District Court

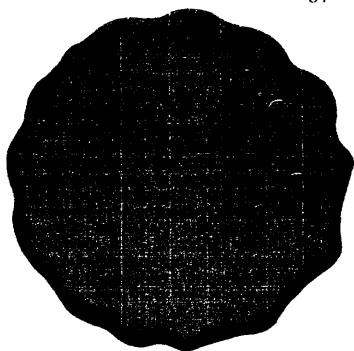
(Griffier van de Rechtbank)

8. No. HA RP 10/1099-6

9. Seal/stamp

10. Signature

M. J. Verhoeven



PAZOS: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE APARECE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A. 08 DE Abril DEL 2010

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



LOYENS LO

GE/CdK/40023

6540389-v1

CERTIFICADO

El abajo firmante:

Gerald Cornelis van Eck, Notario de Derecho Civil, que oficia en la ciudad de Rotterdam, Países Bajos, declara que:

- (I) De acuerdo con y en base únicamente a un documento impreso no oficial de la inscripción de la Compañía (como se define más adelante) en el Registro Mercantil del Cámara de Comercio de Baarn, Países Bajos, con fecha 3 de marzo de 2010, y confirmado como correcto, vía telefónica, a partir de la fecha de ejecución del presente documento (el "Extracto"):
- **Universal Music International Holding B.V.**, una Compañía Privada de Responsabilidad Limitada, (*"besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid"*) que bajo legislación holandesa está debidamente registrada y que tiene su sede oficial en Baarn, Países Bajos y la dirección de su oficina en (3743 DN) Baarn, Países Bajos, Gerrit van der Veenlaan 4 (la "Compañía"), fue incorporada el 13 de diciembre de 1983.
 - Los Estatutos de la Compañía fueron enmendados por última vez el 18 de agosto del 2006;
 - La Compañía está inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio Holandesa con el número 31026574;
 - El único accionista de la Compañía es Universal PolyGram B.V., que tiene su oficina en la dirección (3743 DN) Baarn, en los Países Bajos, Gerrit van der Veenlaan 4;

Los miembros de la Junta Directiva de la Compañía son los siguientes:

- Marinus Nicolaas Henny, nacido en Hilversum, Países Bajos, el 18 de marzo de 1951;

Por medio del presente, certifico que las traducciones del inglés al español son fieles al contenido de los documentos originales en inglés presentados ante mí.

Pamela Dávila
C. C. 1703408672



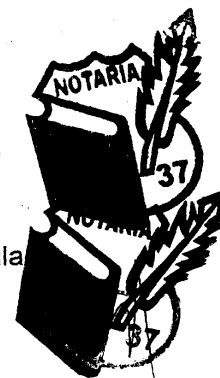
- Nicolaas Pieter van den Hoven, nacido en Amhem, Países Bajos, el 26 de mayo de 1964 y
 - Cornelis van der Hoeven, nacido en Ámsterdam, Países Bajos, el 12 de noviembre de 1964.
 - La Compañía podrá ser representada, de manera conjunta, por su Directiva o a la vez por dos de los miembros de la junta directiva que actúen de manera conjunta, así como por un representante especial que actúe de manera conjunta con cualquier miembro de la Junta Directiva de la Compañía, con el debido cumplimiento de (a) la ley Holandesa y (b) los Estatutos de la Compañía.
- (II) De acuerdo con (a) el Extracto y (b) la información obtenida vía telefónica el día de hoy del despacho de la Secretaría de Bancarrota ("*faillissementsgriffie*") de la Corte del Distrito de Utrecht de los Países Bajos y (c) la información obtenida el día de hoy del Registro Europeo de Insolvencia ("*Europese Insolventie Register*") en La Haya, Países Bajos, no se ha otorgado a la Compañía una suspensión de los pagos ("*surcéance verlend*") o declarada en bancarrota ("*failliet verklaard*").

Cabe destacar que bajo la Ley Holandesa de Empresas, existen ciertas excepciones aplicadas al principio general en que una persona que está a cargo de una Compañía, y que actúa de buena fe, puede confiar en la información de dicha compañía, que ha sido registrada en el Registro Mercantil y cuya información es la base para nuestras declaraciones anteriormente mencionadas. Por ejemplo, las restricciones podrán ser aplicadas a la capacidad de una compañía para realizar una transacción, así como a la capacidad de los miembros de su Junta Directiva para representar a dicha compañía, si la transacción a la que se hace referencia constituye una exlimitación de sus atribuciones contractuales (*doeloverschrijding*) o asistencia financiera (*financiële steunverlening*) o en caso de que uno o más miembros de la Junta directiva tenga algún conflicto de interés (*tegenstrijdig belang*).

El presente certificado únicamente puede ser utilizado, con la expresa condición de que cualquier problema de interpretación o responsabilidad establecido o contenido en el mismo sea regido por las Leyes Holandesas, y por ende sea presentado ante un Tribunal Holandés y que a la vez esté sujeto a los Términos y Condiciones Generales de Loyens & Loeff N.V.

Por medio del presente, certifico que las traducciones del inglés al español son fieles al contenido de los documentos originales en inglés presentados ante mí.

Pamela Dávila
C. C. 1703408672



(Abogados, Asesores Tributarios y Notarios de Derecho Civil)¹ que incluyen una cláusula limitación de responsabilidad.

Firmado en la ciudad de Rotterdam, Países Bajos el 3 de marzo del 2010.

Sello: (Ilegible)

(Rúbrica)
G.C. van Eck

¹ Estas condiciones fueron presentadas en la Secretaría del Tribunal del Distrito de Rotterdam, el día 1 de julio del 2009, con el número 43/2009 y pueden encontrarse en la dirección <http://www.loyensloeff.com>

Por medio del presente, certifico que las traducciones del inglés al español son fieles al contenido de los documentos originales en inglés presentados ante mí.

Pamela Dávila
C. C. 1703408672



APOSTILLA

1. (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

País: PAISES BAJOS

Este documento público

2. ha sido firmado por el Sr. G.C. van Eck

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

4. tiene el sello/timbre de G.C. van Eck en Rotterdam

certificado

5. en Rotterdam 6. el 03 de marzo del 2010

7. por el Secretario de la Corte Distrital

(Griffier van de Rechtbank)

8. No. HA RP 10/1099-6

9. (sello/timbre)

10. Firma (Rúbrica)

M.J. Verhoeven

Por medio del presente, certifico que las traducciones del inglés al español son fieles al contenido de los documentos originales en inglés presentados ante mí.

Pamela Dávila
C. C. 1703408672

HR.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, **DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, YO DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL TRES DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DOY FE QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: **MARIA PAMELA DÁVILA FALCONI, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 170340867-2**, Y ES LA MISMA QUE DICHA PERSONA USA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
37m3



CIUDADANIA 170340867-2
DAVILA FALCONI MARIA PAMELA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
06 DICIEMBRE 1952
005-1 0931 08183 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952

Ramiro Valencia



ECUATORIANA***** V3344V4422
CASADO HECTOR VALENCIA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
REMO DAVILA
ANTONIETA FALCONI
QUITO 22/02/2005
22/02/2017
REN 1404409
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

091-0061 1703408672
NÚMERO CÉDULA
DAVILA FALCONI MARIA PAMELA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA ZONA

Juliana Dorinda 28
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: ... QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 12 DE Abril DEL 2010

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito, Ecuador